

Bogotá, 18 de diciembre de 2025

Señor Juez Constitucional de Tutela

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, PRINCIPIO DE MÉRITO E IGUALDAD EN CONCURSO PÚBLICO

Yo, RICARDO ANDRES PALOMA PUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – Comisión de la Carrera Especial y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 – Universidad Libre, por la vulneración de mis derechos fundamentales, con fundamento en los siguientes:

I. PARTES

- **Accionante:** Ricardo Andres Paloma Puentes,
- **Accionados:**
 1. Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial
 2. Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre

II. HECHOS

1. Participé en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo **TÉCNICO II Código I-206-AP-05-(5)**, ID Inscripción 162717.
2. Superé las etapas eliminatorias prueba funcional prueba comportamental 70 y llegué a **Valoración de Antecedentes 67**.
3. Cargué en SIDCA3, entre otros documentos, **tres certificaciones de educación informal**:
4. En los resultados preliminares del 13 de noviembre de 2025, dichas certificaciones **no fueron valoradas**, con la observación genérica: "*No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal toda vez que no se encuentra relacionado con el empleo.*"

Valoración de antecedentes

5. Presenté reclamación detallada el 18 de noviembre de 2025 (Radicado No. VA202510000001064), **argumentando concretamente la relación de cada curso con las funciones del cargo:**

PARA EL CURSO DE LA/FT: Su transversalidad en la entidad, relación con funciones de manejo de sistemas de información (Función 5) y aplicación del Sistema de Gestión Integral (Función 10). Respetuosamente solicito reconsiderar la asignación de puntaje para el curso "Medidas y herramientas para la prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)", por encontrar una relación directa con el empleo, fundamentada en lo siguiente:

Transversalidad de la Prevención de LA/FT:

La prevención del lavado de activos no es un tema exclusivo del área financiera. Es una obligación transversal que involucra a todas las dependencias de una entidad pública, especialmente una de la talla y sensibilidad de la Fiscalía General de la Nación. Cualquier proceso administrativo, incluida la Gestión de Bienes, es un eslabón potencial que debe estar blindado contra actividades ilícitas.

El manual menciona que podrían asignarse "funciones permanentes o transitorias de policía judicial" La Fiscalía investiga delitos de lavado de activos, por lo que el conocimiento es pertinente institucionalmente

Relación con Funciones Esenciales:

Un técnico en Gestión de Bienes que maneja sistemas de información y bases de datos (Función 5) debe tener la capacidad de identificar inconsistencias o datos que pudieran alertar sobre una operación inusual.

Al desarrollar actividades administrativas (Función 4. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente), (Función 2. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos y función 6. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente), el conocimiento en LA/FT le permite cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía (Función 10), el cual, por la naturaleza de la entidad, indudablemente

contiene políticas robustas contra el lavado de activos. Una de tus funciones es "aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral" Los controles LA/FT forman parte de sistemas de gestión institucional

La gestión de bienes (adquisición, enajenación, custodia) es un área sensible a ser utilizada para blanquear capitales, por lo que el conocimiento en prevención es un valor agregado fundamental para el correcto desempeño del cargo.

Naturaleza de la Entidad: La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de la investigación y judicialización de delitos, entre ellos, el lavado de activos. Resulta contradictorio y carente de sentido que se considere "no relacionado" un curso sobre prevención de este delito para un cargo dentro de la misma entidad que lo combate. Todo servidor, independientemente de su nivel, contribuye a la misión institucional, y este curso dota al técnico de herramientas para contribuir a la integridad de los procesos a su cargo.

Para el curso de Tratamiento de Datos: Relación directa con el manejo de bases de datos (Función 5), elaboración de informes (Funciones 2 y 6), atención a usuarios (Función 7) y aplicación de normativa institucional (Función 10).

Función 5: "Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia".

Relación Directa: Esta es la función más directamente vinculada. "Gestionar" y "actualizar" bases de datos implica necesariamente el tratamiento de datos personales de funcionarios, proveedores, usuarios o ciudadanos involucrados en los procesos de bienes. El curso le proporciona el marco jurídico y las mejores prácticas para realizar esta actividad de forma legal, segura y ética, evitando sanciones para la entidad.

Función 2 y 6: "Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos." y "Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente".

Relación Directa: Cualquier informe que contenga información de personas naturales (nombres, cédulas, contactos, etc.) está sujeto a la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012). El curso le enseña a manejar esta información en documentos oficiales, garantizando su confidencialidad y uso legítimo.

Función 7: "Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios".

Relación Directa: En el proceso de "Gestión de Bienes", es probable atender solicitudes de información o trámites de ciudadanos o otros servidores públicos. El conocimiento sobre tratamiento de datos es crucial para saber qué información se puede proporcionar, a quién y bajo qué circunstancias, respetando el habeas data y la reserva de la información cuando sea necesario.

Función 10: "Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía".

Relación Indirecta pero Relevante: Es altamente probable que el Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía incluya políticas específicas sobre seguridad de la información y protección de datos. Haber realizado un curso formal sobre la materia demuestra su capacidad para comprender y aplicar estas directrices institucionales de manera inmediata y efectiva.

Transversalidad de la Normativa: El tratamiento de datos personales no es un tema aislado; es una obligación legal transversal a todas las entidades públicas. Cualquier servidor público que maneje información personal,

independientemente de su área, debe conocer estos principios. Su curso lo capacita específicamente para el sector público, lo que lo hace altamente pertinente.

El curso "Tratamiento de Datos Personales por Entidades Públicas" está directamente relacionado con el cargo, ya que proporciona competencias esenciales para el manejo legal y ético de la información en sistemas y bases de datos, la elaboración de informes y la atención a usuarios, todas ellas funciones explícitas del manual, el curso no es un tema genérico, sino una herramienta técnica específica para el cumplimiento de varias funciones esenciales del cargo, en estricto cumplimiento de la normativa colombiana.

Para el Diplomado Servidor Público 4.0: Relación directa con competencias 4.0 requeridas para mejorar procesos (propósito del cargo), manejo de sistemas, atención al usuario, y aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que sustenta el Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía (Función 10).

A continuación, se detalla la correspondencia directa entre competencias desarrolladas en el diplomado y funciones específicas del manual de cargo:

FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL CARGO	COMPETENCIA/CONTENIDO DEL DIPLOMADO RELACIONADO
1. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño	Módulo "Aspectos esenciales en el ciclo de vida del servidor público", enfocado en la mejora de procesos y la gestión administrativa bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.	Competencias laborales 4.0: Estructuración de textos, Análisis de datos y Pensamiento analítico.
3. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos.	Competencias laborales 4.0: Resolución de problemas, Orientación al servicio y Empatía.
5. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos	Competencias laborales 4.0: Gestión de la información digital, Gestión de la seguridad digital y Comunicación digital.
7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de	Competencias laborales 4.0: Orientación al servicio, Escucha activa y Asertividad.

FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL CARGO	COMPETENCIA/CONTENIDO DEL DIPLOMADO RELACIONADO
acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente.	
8. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente.	Módulo "Gestión del cambio para las competencias 4.0", que incluye innovación, gestión del conocimiento y cultura de mejora continua.
10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación.	Unidades sobre marco normativo del empleo público y su articulación con el MIPG, base del Sistema de Gestión Integral.

6. Mediante oficio de diciembre de 2025 (mismo radicado), la UT Convocatoria FGN 2024 **negó mi reclamación**, limitándose a repetir la fórmula "*no se relacionan con las funciones del empleo (...) el cual es: GESTIÓN DE BIENES*", sin analizar ninguno de mis argumentos específicos.
7. Esta decisión, **insuficientemente motivada**, afecta mi puntaje final y mi posición en la lista de elegibles, vulnerando mis derechos fundamentales.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **Derecho al debido proceso administrativo (Artículo 29 C.P.):** La entidad omitió el deber de motivar su decisión, no respondió de fondo a mis argumentos y aplicó un criterio genérico y restrictivo.
- **Derecho de acceso a cargos públicos en condiciones de mérito (Artículo 40-7 C.P.):** Se desconoce mi formación adicional que desarrolla competencias directamente aplicables al cargo.
- **Derecho a la igualdad (Artículo 13 C.P.):** Se me aplicó un criterio de valoración posiblemente desigual frente a otros aspirantes con certificaciones similares, sin justificación objetiva.
- **Principios de la función administrativa: mérito, imparcialidad, razonabilidad y buena fe (Artículo 209 C.P.).**

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. **Constitución Política:** Artículos 13, 29, 40-7, 209.
2. **Decreto Ley 020 de 2014:** Establece que el ingreso a la FGN se rige estrictamente por el mérito.
3. **Acuerdo No. 001 de 2025 (Concurso FGN 2024):**

- **Artículo 30:** La Valoración de Antecedentes evalúa el mérito mediante trayectoria académica "relacionada con el empleo".
 - **Artículo 32 y Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) (p. 23):** Establece que se validan como educación informal cursos **transversales** como: Gestión Documental, Archivo, TIC, Ética, Trabajo en Equipo, Comunicación, entre otros. **Mis cursos encajan en esta categoría de transversalidad.**
 - **Artículo 18:** Exige que los certificados de educación informal se tengan en cuenta "**en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante**". El proceso es "**GESTIÓN DE BIENES**", que indudablemente involucra manejo de información, sistemas, atención al usuario y cumplimiento normativo, todos temas abordados en mis cursos.
4. **Jurisprudencia constitucional:** La Corte ha establecido que en concursos públicos las decisiones deben estar **debidamente motivadas** (Sentencia T-123/16). Una negativa basada en fórmulas genéricas, sin analizar los argumentos del aspirante, viola el debido proceso y el principio de mérito.

V. CONCEPTO DE LA VULNERACIÓN

La vulneración es clara por las siguientes razones:

1. **Decisión no suficientemente motivada (vulneración del debido proceso):** Los accionados se limitaron a repetir que mis cursos "no se relacionan", sin:
 - Referirse a ninguna de las funciones específicas del manual que yo cité.
 - Explicar por qué mis argumentos de relación eran erróneos.
 - Realizar el análisis caso por caso que exige el principio de mérito. Esta es una decisión mecánica y genérica, prohibida en la jurisprudencia constitucional.
2. **Relación sustancial desestimada arbitrariamente:**
 - **Curso LA/FT:** La Fiscalía es la entidad **encargada de investigar el lavado de activos**. Un técnico que maneja sistemas de información y bases de datos de bienes (Función 5) **debe poder identificar inconsistencias** que pudieran alertar sobre irregularidades. Es un conocimiento **transversal y de integridad institucional**.
 - **Curso de Tratamiento de Datos:** El manejo de bases de datos (Función 5) y la elaboración de informes con datos personales (Funciones 2 y 6) **exigen obligatoriamente** conocer la Ley 1581 de 2012. Es una **herramienta técnica jurídica esencial** para el cargo.
 - **Diplomado Servidor Público 4.0:** Desarrolla **competencias 4.0** (gestión de información digital, análisis de datos, comunicación digital, orientación al servicio) que son **el núcleo de las funciones técnicas y administrativas** del Técnico II (Funciones 1, 2, 3, 5, 7, 10). Además, se alinea con el **Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía** (Función 10), basado en el MIPG, que es justamente el tema del diplomado.

- Se validará como Educación Informal, en todos los empleos, independientemente del nivel jerárquico al que pertenezcan, los cursos transversales como:

- Sistemas de Gestión de Calidad
- **Sistema de Gestión Integrado**
- Seguridad y Salud en el Trabajo
- Planeación
- Proyectos
- Gestión Documental
- Archivo
- Ofimática (word, Excel, power point)
- Manejo de bases de datos
- **TIC**
- **Ética y valores**
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo
- Servicio al cliente o usuarios (atención al ciudadano)
- Comunicación asertiva

BOGOTÁ D.C UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CENTENARIO / Dirección: CL 37 # 7 – 43
Call center: (601) 382 1000 Ext: 1526 -1527/e-mail: infosidca3@unilibre.edu.co

UT FGN 2024

3. **Aplicación incorrecta de la "relación con el cargo":** Los accionados interpretan "relación" de manera **excesivamente restrictiva y literal**, como si solo valieran cursos titulados "Gestión de Bienes". La **Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA) (p. 23)** explícitamente acepta cursos transversales que desarrollen competencias aplicables. Mis cursos son **precisamente de esa naturaleza transversal**.
4. **Afectación del principio de mérito:** Al no valorar esta formación, se **desconoce mi ventaja competitiva** y se **desnaturaliza el concurso**, que debe seleccionar a los mejores preparados.

VI. INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD

- **Inmediatez:** La vulneración es actual. El concurso está en su etapa final y el puntaje definitivo determina mi posición en la lista de elegibles. El perjuicio es inminente.
- **Subsidiariedad:** Agoté el **único recurso administrativo** previsto (reclamación ante la UT), el cual fue negado. No existe otro medio judicial **efectivo y rápido** para proteger mis derechos. La vía contenciosa sería tardía e ineficaz para evitar que quede por fuera del cargo.

VII. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a Su Despacho:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, mérito e igualdad.
2. **ORDENAR** a los accionados que, en el término de **48 horas**, **realicen una nueva valoración, debidamente motivada**, de mis tres certificaciones de educación informal, analizando **concretamente** la relación de cada una con las **funciones específicas** del cargo Técnico II código I-206-AP.05-(5), aplicando los **criterios de la Guía de Orientación** (especialmente sobre cursos transversales, p. 23) y el **principio de mérito**.

3. **ORDENAR** que, si en dicha nueva valoración se encuentra que los cursos **SÍ guardan relación**, **se asigne el puntaje correspondiente** conforme a la tabla del artículo 32 del Acuerdo 001 de 2025, **se recalcule mi puntaje total** en la Prueba de Valoración de Antecedentes y se **ajuste mi posición** en la lista de elegibles, me sea asignado el puntaje máximo de **10** en Educación Informal para el nivel profesional, técnico y asistencia FGN debido a que los dos cursos y el diplomado SÍ guardan una relación directa, sustancial y justificada por estar directamente relacionado con las competencias técnicas, administrativas y digitales requeridas para el óptimo desempeño del cargo de Técnico en Gestión de Bienes y con los lineamientos estratégicos de la Fiscalía General de la Nación, además sobrepasaría la intensidad horaria de 160 horas.
4. Se proceda a ajustar la calificación resultado Total de Valoración de Antecedentes a 73 puntos.
5. **Cualquier otra orden** que el Despacho considere necesaria para el restablecimiento efectivo de mis derechos.

VIII. PRUEBAS (ANEXAR COPIAS DE TODO)

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y REQUISITOS DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL CARGO TÉCNICO II
3. Certificaciones de los tres cursos de educación informal
4. **Reclamación detallada presentada el 18/11/2025**
5. **Respuesta de negativa** de la UT Convocatoria FGN 2024 (PDF "Respuesta Reclamación No. VA202511000001064.pdf").
6. Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes Fiscalía General de la Nación (FGN)

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Atentamente,

RICARDO ANDRES PALOMA PUENTES